ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	La E.S.E HOSPITAL SAN JOSE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería, jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo objeto legal es la prestación de salud a la población del municipio de San José de Isnos (Huila) y la región en general, por lo tanto, para la entidad resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad de la gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia. Que en desarrollo de su misión institucional, la ESE Hospital San José de Isnos contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los habitantes. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, rigiéndose este contrato por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud de primer nivel de atención.

		Que por otra parte de conformidad con el artículo primero del decreto 536 de 2004 ". Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas. Que la dotación hospitalaria en cada uno sus aspectos, es fundamental, para la atención oportuna, y más considerando el elevado número de habitantes del municipio que acuden a la atención, circunstancia que genera gran demanda en el servicio, naciendo la responsabilidad de oferta con satisfacción del usuario. Que desde el punto de responsabilidad social, como hospital debemos garantizar la salud a la comunidad, como un derecho fundamental, de ahí que toda inversión en salud salvaguarda la integridad humana y hace que la promoción, la prevención y la recuperación de la salud se generen sin mayor traumatismo. Que las áreas, tanto las áreas administrativas como asistenciales de la ESE, deben contar con los elementos electrónicos de producción documental, bienes necesarios y enseres para mantener el perfecto funcionamiento de la entidad en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales de la misma. Que los elementos electrónicos como las impresoras, conforman una parte fundamental en el cumplimento de los objetivos y funciones de cada una de las áreas del hospital, toda vez que la ESE Hospital San José a través de la prestación de servicios de salud, esta obligada a generar documentos para su posterior conservación, los cuales garantizan la transparencia y publicidad de las actividades que se llevan a cabo dentro y fuera de la entidad relacionadas con los servicios que la misma ofrece. Que en ese entendido, se hace necesario contar con la contratación para el suministro de elementos, materiales e insumos para el funcionamiento y reparación de impresoras propiedad del hospital, con el fin de suplir las necesidades que se van presentando en cada una de las áreas del Hospital en cuanto a este tipo de materiales se refiere garantizando el cumplimiento de las disposiciones que

		regulan las normas de calidad y acatando el objeto misional para el cual fue creada la entidad. Que la contratación pública es la herramienta por medio del cual el estado busca satisfacer las necesidades de la población en el marco del cumplimiento de los fines y principios estatales, así como las continuas y efectivas prestaciones de los servicios públicos, bajo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar su experiencia y conocimiento en el área de suministros de respuestas para impresoras y recordando que dentro de la planta de cargos del hospital no se encuentra al personal idóneo y con experiencia, es necesario realizar el proceso contractual con un tercero externo que garantice le funcionamiento y calidad de los bienes a suministrar.
	Conveniencia	Que la entidad a través del cumplimiento del suministro de los bienes e insumos descritos anteriormente se prioriza la satisfacción de las necesidades latentes de la comunidad que necesita dentro de su plan de atención los servicios de salud. Que la adquisición de los suministros anteriormente descritos prioriza la calidad en el servicio tanto de las áreas administrativas como asistenciales, toda vez que, a través de los mismos, se dota a los funcionarios que laboran dentro del hospital, de las herramientas necesarias y de calidad para priorizar la atención al paciente y priorizar las funciones administrativas que garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales. Que es conveniente realizar este tipo de contrataos ya que a través de estos se logra satisfacer una necesidad, pues se contribuye al mejoramiento de la salud de la población Isnense.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas surgidas de los procesos, programaciones y estrategias a desarrollar en los procesos asistenciales y que como tal deben cumplirse en función de la institución, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarias que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS,

		pues el proceso de citología se encuentra enmarcada como una actividad facturable.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, , tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales. El Estatuto General de Contratación en la **Ley 80 de 1993**, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condicione. **Ley 100 de 1993:** El artículo 194, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1876 de 1994** aclarado **Decreto 1621 de 1995:** Artículo 1: "*Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y* ***autonomía administrativa****, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*" Artículo 4: "(...) *literal c: Garantizar mediante un manejo gerencial adecuando, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;(...) literal e: Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y*

		funcionamiento;(...)". **Acuerdo No.111 del 2014: ESTATUTO DE CONTRATACIÒN:** Capitulo II: art 8. Competencia contractual, **Art 18:** *contratación directa:* *Por la cuantía cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.* *por la naturaleza, sin importar la cuantía, para los contratos que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: f) cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.* **Resolución No.072 del 2014: MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: ARTICULO PRIMERO. 15. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: 15.2 CONTRATACION DIRECTA:** *Por la cuantía cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.* *por la naturaleza, sin importar la cuantía, para los contratos que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta:* *f) cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.* Que de igual manera, frente al proceso contractual este se desarrollara de manera directa, conforme a lo autorizado por el manual de contratación vigente de la ESE Hospital San José del municipio de Isnos – Huila, donde, acorde a su Artículo 18, de la contratación Directa, por la naturaleza del contrato, indicación F; se podrán celebrar contratos en el caso *de suministros cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.*
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que	El proveedor deberá suministrar los siguientes elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	se requiere; Conocimiento especializado.	

ITEM	DESCRIPCION ESPECIFICA	MARCA
1	Tambor de creación de imágenes HP laser Jet 19ª	HP
2	Toner 17ª sin chips	HP
3	Toner 17ª con chips	HP
4	Toner 58ª con chips	HP
5	Toner 226 con chips	HP
6	Toner 105ª	HP
7	Litro de tinta Epson cian	EPSON
8	Litro de tinta Epson magenta	EPSON
9	Litro de tinta Epson negra	EPSON
10	Litro de tinta Epson amarilla	EPSON
11	Acetato fusor 26a	HP
12	Rodillo de presion26a	HP
13	Cilindro 26a	HP
14	Kilo de polvillo 226a	HP
15	Kilo de polvillo 105	HP
16	Kilo de polvillo 217	HP

Clasificador de bienes y servicios:

Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido, mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Nombre	[E]	44000000	44100000	44103100	44103103
Descrip-ción	Productos de uso final.	Equipos de oficina, accesorios y suministros.	Maquina suministros y accesorio	Suministros para impresora, fax y	tóner para impresora o fax.

					s de oficina.	fotocopiadora.	
	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos.					
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de suministro, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad y el contratista, este último quien deberá desarrollar actividades de suministro de elementos, materiales e insumos para el funcionamiento y reparación de impresoras propiedad de la ESE Hospital San José de Isnos.					
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	Desde la firma del acta de inicio al 30 de abril de 2024.					
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Para la entrega del suministro se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José, del municipio de Isnos Huila.					
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información de las especificaciones y cantidades que se requiera.					
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.					
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato					
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica					
	Tablas de honorarios de colegios profesionales,	No aplica					

	agremiados.	
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: **Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo** Probabilidad Categoría / Valoración Raro (puede ocurrir excepcionalmente) — 1 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) — 2 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) — 3 Probable (probablemente va a ocurrir) — 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) — 5 (3) **Tabla 3 - Impacto de Riesgo** Impacto Calificación Cualitativa: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. / Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. / Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. / Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. / Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Calificación Monetaria: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. / Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. / Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). / Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). / Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). Categoría / Valoración: Insignificante — 1 / Menor — 2 / Moderado — 3 / Mayor — 4 / Catastrófico — 5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

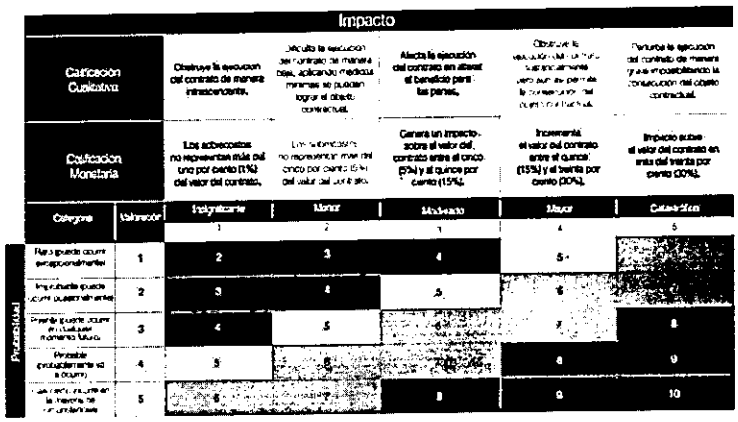


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACIÓN	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la	

		estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%	además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	suministre la entidad		
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista		
		uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista		
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL		
		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado		
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.						
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.						
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	El presente estudio se genera como resultado de las necesidades canalizadas desde el área de almacén, que surgen desde los procesos de mantenimiento de la infraestructura tecnológica los cuales llevan el seguimiento de entradas y salidas de los diferentes materiales que la						

		entidad en aras de seguridad y garantías de las instalaciones tanto del personal como de los usuarios, de igual manera las óptimas condiciones de la infraestructura para el desarrollo de las actividades requiere el personal tanto del área administrativa como asistencial.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Con el presente análisis se evidencia la necesidad de suscribir contrato de suministro para contar con los materiales e insumos ya debidamente justificados y de esta forma permitir a la entidad desempeñe de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia para el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2024.

RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.